

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE BILBAO BILBOKO INSTRUKZIOKO 3 ZK.KO EPAITEGIA

BUENOS AIRES 6, 2ª planta - CP/PK:  
Tel.: 94-4016460 Fax: 94-4016631

### Diligencias previas / Aurretizko eginbideak 305/2018

Procedimiento origen/*Jatorriko prozedura:* /

NIG P.V. / IZO EAE: 48.04.1-18/004235

NIG CGPJ / IZO BJKN: 48020.43.2-2018/0004235

Atestado nº/*Atestatu zk.:* ESCRITO DENUNCIA

Hecho denunciado/*Salatutako egitatea:* Delitos contra la administración pública/*Herri administrazioaren aurkako delituak*

**Representado/a / Ordezkatuta:** JOSE MARIA ZARATE BUSTINZA  
Abogado/a / Abokatu: JOSE ANGEL ESNAOLA HERNANDEZ  
Procurador /a / Prokuradorea: ISABEL SOFIA MARDONES CUBILLO

**Representado/a / Ordezkatuta:** IGOTZ LOPEZ TORRE  
Abogado/a / Abokatu: ADOLFO SAIZ COCA  
Procurador /a / Prokuradorea: IDOIA MALPARTIDA LARRINAGA

### AUTO

**MAGISTRADO(A) QUE LO DICTA:** D<sup>a</sup>. YOLANDA PAREDES VAZQUEZ

**Lugar:** BILBAO (BIZKAIA)

**Fecha:** uno de junio de dos mil dieciocho

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En el procedimiento arriba referenciado, intervienen como partes:

- JOSE MARIA ZARATE BUSTINZA en calidad de DENUNCIANTE
- IGOTZ LOPEZ TORRE en calidad de INVESTIGADO

El asunto tiene por objeto un presunto delito de prevaricación continuada, desobediencia autoridad judicial, malversación de caudales públicos y falsedad en documento público.

**SEGUNDO.-** Concorre en el Juez que suscribe la siguiente circunstancia: en este juzgado se tramitaron las Diligencias Previas 549/12 en las que las partes procesales eran las mismas que en la presente causa, ya que aparecía como denunciante JOSE MARÍA ZÁRATE BUSTINZA y como denunciado IGOTZ LOPEZ TORRE en su calidad de alcalde de Zamudio.

Los delitos objeto de la denuncia eran idénticos a los de la presente causa, es decir, prevaricación urbanística y desobediencia a la autoridad judicial en base a un Decreto de la Alcaldía por el que se le denegaba al denunciante la licencia de obras para colocar estacas de delimitación de su finca.

En la presente causa se fijan como hechos de la denuncia los decretos y resoluciones dictadas por el Ayuntamiento de Zamudio de 12-07-2.017, 13-10-2.017, 7-11-2.017, 21-02-2.018 y 22-02-2.018 que tienen como objeto derribar las citadas estacas del denunciante.

Es evidente que en el "iter litigioso" entre JOSE MARÍA ZARATE BUSTINZA y el Ayuntamiento de Zamudio en relación a las estacas de delimitación de una finca, las referidas Diligencias Previas 549/12 son el antecedente previo de la actual denuncia por lo que esta instructora debe abstenerse por entender que el presente supuesto es incardinable en la causa 11ª del artículo 219 de la L.O.P.J. por haber participado en la instrucción de la citada causa, que si bien no es una anterior instancia, puede

considerarse como tal por analogía en base a los hechos expuestos.

Es evidente que la resolución final adoptada por esta instructora en las citadas Diligencias Previa 549/12 hacen que por concordancia procesal la abstención en el presente procedimiento sea necesaria y procedente, a la vista de que se tratan de los mismos intervinientes y siendo idénticamente igual la naturaleza de los hechos.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Conforme a lo dispuesto en el número 11<sup>a</sup> del artículo 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), constituye causa de abstención y, en su caso, de recusación la siguiente: haber participado en la instrucción de la causa penal o haber resuelto la causa en anterior instancia.

**SEGUNDO.-** De lo expuesto en los antecedentes de esta resolución se desprende que el proveyente está incurso en la causa de abstención mencionada, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el los artículos 217 y 221 de la citada LOPJ procede apartarse del conocimiento del asunto, dando cuenta a la Audiencia Provincial para que resuelva sobre la procedencia de la abstención.

**TERCERO.-** Conforme a lo ordenado en el apartado 2 del citado artículo 221 de la LOPJ procede la suspensión del procedimiento hasta que se resuelva sobre la abstención acordada.

### **PARTE DISPOSITIVA**

- 1.- Se abstiene el Juez que suscribe del conocimiento del presente asunto, hasta que se resuelva si la misma está o no justificada.
- 2.- Comuníquese la abstención por medio de escrito razonado a la Audiencia Provincial de BIZKAIA para que resuelva sobre su justificación.
- 3.- Queda en suspenso la tramitación del procedimiento hasta que se resuelva sobre dicha justificación.

Contra este auto no cabe recurso.

Lo acuerda y firma S. S. Doy fe.

FIRMA / SINADURA

MAGISTRADO(A)  
MAGISTRATUA

FIRMA / SINADURA

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
JUSTIZIA ADMINISTrazioAREN LETRADUA